



RESOLUCIÓN Nro. 0059-A-GADMIPA-2020

ING. CÉSAR NEPTALÍ GREFA AVILÉZ  
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al Ecuador como *"Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

**Que**, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.- señala los deberes del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."*

**Que**, el artículo 3 numeral 8 de la norma ibídem, señala: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral (...);"*

**Que**, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador.- Manifiesta: *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*.

**Que**, el artículo 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"la salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...);"*

**Que**, el artículo 76 literal I de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá"*



*motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

**Que**, el artículo 250 de la carta magna provee el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*;

**Que**, el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 3 literal b) *Solidaridad del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.* - *“Señala.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre*

*circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.*

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala las atribuciones del Alcalde: a) Ejercer la representación Legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos, relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública en el artículo 6 literal 31 establece la contratación de emergencia ***“Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.***

**Que**, el artículo 57, en situaciones de emergencia, establece el *“procedimiento para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras”. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad.”*

**Que**, la Resolución INCOP 045-2010 establece las disposiciones relativas a las contrataciones de emergencia, Art. 1 *“se detallaran el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación de emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada”.*

**Que**, artículo 9 literal d) de la Ley Orgánica de Salud dispone que le corresponde al Estado garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

**Que**, el artículo 259 de la antes referida ley, la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones



de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos u otros financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

**Que**, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los comités de operaciones de Emergencia son: "instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinación las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia nacionales, provinciales y cantonales para las cuales la Secretaria Nacional Técnica de Riesgos normarán sus conformación y financiamiento".

**Que**, la Resolución Nro.SGR-142-2017 de la Secretaria de Gestión de Riesgos que emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaria de Gestión de Riesgos;

**Que**, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo 2020 decreto brote de coronavirus como pandemia global, con un plazo de 90 días, con lo que solicita a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, salvar vidas;

**Que**, la Presidencia de la República del Ecuador declaró el miércoles 11 de marzo de 2020 **emergencia sanitaria** de carácter nacional ante el COVID-19. La medida del Ejecutivo implica: 1.- Nuevas medidas de prevención y control en los puntos de ingreso. Todos los pasajeros que lleguen de países con mayor cantidad de casos registrados deberán mantener aislamiento domiciliario por el tiempo que recomiendan las autoridades sanitarias mundiales. 2.- Mayores medidas de control y aplicación de restricciones para eventos masivos y de concentración de gente, de acuerdo al riesgo, considerando el territorio y el número de casos. 3.- Fortalecer las medidas de bioseguridad al personal de salud. 4.- Uso de plataformas tecnológicas en telemedicina, educación en línea y teletrabajo para aquellos casos que lo ameriten. 5.- Mantener la prohibición de salida del país de mascarillas, jabones y geles desinfectantes. 6. Pedir a los GAD que adopten medidas de prevención en el transporte público. 7.- Cuidado especial a los adultos mayores, personas con discapacidad y con enfermedades crónicas y catastróficas. Adicionalmente, el Presidente hizo un pedido especial a la ciudadanía para que cumpla las normas que implica la emergencia sanitaria. También hizo un llamado a que las iglesias realicen sus cultos vía Internet. Advirtió que "quienes incumplan las disposiciones de esta emergencia serán sancionados.

**Que**, el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Nro. 00126-2020, del jueves 12 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias áreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el CORONAVIRUS COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población.

**Que**, el Decreto Presidencial Nro. 1017, emitido con fecha 16 de marzo de 2020 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés: **Artículo 1.-** Declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generen afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. **Artículo 5.-** Declara el toque de queda no se podrá circular en las vía y espacios públicos a nivel nacional a partir del 17 de marzo de 2020; y, **Artículo 6.-** La jornada laboral dispone literal a) Como adopción de medidas de prevención en el COVIV-19, se suspende la jornada presencial de trabajo entre el 17 de marzo al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, el Ministerio de Trabajo establece las medidas de preventivas para los servidores públicos a nivel nacional.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, es persona Jurídica de Derecho Público, con Plena Autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, mismo que tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República; y, en el artículo 60, literal n) del COOTAD.

**Que**, mediante Acta el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Arajuno nro. 001-2020 del fecha 12 de marzo del 2020, el pleno del COE resuelve: **PRIMERO.-** Activar y mantener en sesión permanente al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal de Arajuno y activar la mesa técnica número dos. **SEGUNDO.-** Las instituciones que conforman el COE cantonal de Arajuno de forma conjunta realizarán las campañas de prevención a la ciudadanía. **TERCERO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno dotará de mascarillas y alcohol en gel de 70 o más grados para entregar a la ciudadanía en las campañas de prevención en el cantón Arajuno. **CUARTO.-** A partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, queda prohibidos la realización de eventos masivos en el cantón Arajuno. **QUINTO.-** En caso de desabastecimiento del líquido vital en el cantón



Arajuño, se autorice los recursos económicos para la compra de agua embotellada para entregar a los sectores más vulnerables. **SEXTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuño buscará financiamiento para la adquisición de un tanquero de agua o se de uso a un vehículo (volqueta) para adaptarle como tanquero. **OCTAVO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuño prestará colaboración para proveer de logística a los comerciantes para el abastecimiento de víveres y verduras y hortalizas para el expendio a la ciudadanía y evitar el desabastecimiento en el cantón Arajuño. Así también coordinara y realizará operativos con los organismos pertinentes, para evitar la especulación de productos. **NOVENO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuño, se abastecerá de raciones alimenticias para proveer a los sectores más vulnerables del cantón Arajuño.

**Que,** con fecha Arajuño 16 de marzo de 2020, el Abg. Reimundo Suárez – Secretario General GADMIPA, Certifica: **RESOLUCIÓN NRO. 001-SG-GADMIPA-2020**, en la que manifestó: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuño: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Tercer punto del Orden del Día, del acta de Sesión Extraordinaria Nro. 001-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 16 de marzo de 2020, en uso de sus atribuciones de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 y Nro. MDT 2020-076 y los Artículos 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **“RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO CANTONAL. POR LA INMINENTE PROLIFERACIÓN Y POSIBILIDAD DEL EFECTO DE CONTAGIO PROVOCADO DE CORONAVIRUS COVID-19. SEGUNDO: RATIFICAR TODAS LAS RESOLUCIONES DEL COE NACIONAL Y COE CANTONAL. TERCERO: OTORGAR VACACIONES ANTICIPADAS A TODOS LOS FUNCIONARIOS, TRABAJADORES DE 50 AÑOS EN ADELANTE Y A QUIENES PUEDAN REALIZAR EL TELETRABAJO CONFORME A LA LEY. CUARTO: PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS LAS TIENDAS AUTORIZADOS Y CLANDESTINOS. QUINTO: ACTIVAR EL CONTROL FORESTAL PARA MEDIDAS DE CONTROL A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA. SEXTO: UBICAR LA CARPA EN LA PARADA DE BUSES Y CAMIONETAS PARA SOCIALIZACIÓN Y CONTROL DE DESINFECCIÓN DE BUSES Y PASAJEROS EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL. SÉPTIMO: PERIFONEAR EN LA CABECERA CANTONAL Y VÍAS DE ACCESO SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS. OCTAVA: SOLICITAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA ASESORÍA PARA DESINFECTAR EN LAS INSTALACIONES Y PERSONAL DE GADMIPA. NOVENO: SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO DE ARAJUNO. DÉCIMO: DIFUNDIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN IDIOMA HUORANI, QUICHWA, CASTELLANO Y SHUAR”.**

**Que**, el coronavirus es un virus y tiene la capacidad de transmitirse de los animales y las personas. Producen cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus que causó el síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y puede causar muerte, de rápida proliferación y la forma de prevenir es lávese las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, y use un desinfectante de manos que contenga al menos un 70 % de alcohol. Lávese las manos siempre con agua y jabón si están visiblemente sucias.

**Que**, la unidad de medicina laboral del GADMIPA, entrega el listado de insumos necesarios para la prevención del CORONAVIRUS COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Cantón Arajuno:

### RESUELVE:

**INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO “COVID-19”, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

**Artículo 1.-** Disponer la suspensión a la atención al público de forma directa en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, desde el 17 de marzo hasta el 24 de marzo de 2020.

**Artículo 2.-** Suspender la jornada presencial de trabajo desde el día 17 de marzo hasta el día 24 de marzo de 2020 para las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y desde el día 25 de marzo según la situación de evaluación realizada por el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto los servidores públicos y empleados en



general que su actividad lo permita, se acogerá al teletrabajo conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, del 12 de marzo de 2020.

**Artículo 3.-** Las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que desde el 01 de marzo de 2020, hayan salido del país o se han trasladado a una de las ciudades del Ecuador, en donde existan casos oficialmente confirmados por el Ministerio de Salud del Covid-19 o que presuman poder haber estado en contacto con un foco contagioso, deberán informar a la Unidad de Talento Humano de forma urgente, esto también aplica a sus familiares o círculo personal cercano.

**Artículo 4.-** Previo al restablecimiento de las actividades laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que será el 25 de marzo de 2020, sin perjuicio de que el antedicho restablecimiento pueda prolongarse, de conformidad a las disposiciones emitidas en su momento por la Autoridad Sanitaria Nacional, la Sanidad de Seguridad y Salud Ocupacional de esta dependencia, proveerá de todos los insumos necesarios como medidas de seguridad al personal de esta entidad cantonal, es decir realizará todas acciones que propendan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19 e información a la ciudadanía.

**Artículo 5.-** A partir del 25 de marzo del 2020 y una vez restablecidas las labores, cada Director Departamental o deberá tomar asistencia al personal que se encuentra a su cargo, puesto que se prohíbe el registro en el Reloj Biométrico de la entidad, hasta que se disponga lo contrario; sin perjuicio de esto, las y los servidores públicos y trabajadores, deberán cumplir de forma obligatoria los horarios laborales establecidos.

**Artículo 6.-** Disponer que las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, comuniquen de este particular, acompañar los documentos que lo justifiquen, a los Directores Departamentales (podrán hacerlo llegar por terceras personas), con la finalidad de que los mismos puedan laborar mediante modalidad de teletrabajo, que será coordinada por la Unidad de Talento Humano y la unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, situación que durará hasta que finalice la emergencia sanitaria a nivel nacional.

**Artículo 7.-** Disponer a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno luego del retorno (25 de marzo 2020), que se encuentren con síntomas de enfermedades del sistema respiratorio, se acerquen de forma inmediata al Dispensario Médico de la entidad cantonal, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para cada caso.



**Artículo 8.-** Toda la información respecto a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que se encuentren dentro de los grupos vulnerables o de atención prioritaria, debe ser coordinado y actualizado conjuntamente con la Unidad de Talento Humano y al Unidad de Seguridad Ocupacional.

**Artículo 9.-** Se dispone a la Unidad de informática o TIC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, la habilitación vía internet para la atención de trámites a la ciudadanía que deberá estar previsto a partir del día 25 de marzo del 2020.

**Artículo 10.-** Se dispone de manera inmediata la adquisición de suministros necesarios para atender la emergencia cantonal y evitar el contagio del COVID-19 (coronavirus), entre ellas raciones alimenticias y agua embotellada y la adquisición de equipos necesarios para difundir las disposiciones mediante amplificadores y similares para perifoneo y publicidad para la ciudadanía, a través de los procesos de contratación como lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en estos casos, para lo cual se autorizan los traspasos presupuestarios que sean necesarios.

**Artículo 11.-** Disponer que las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, ejecuten un plan de acción estratégico que permita precautelar la prestación de servicios básicos y estratégicos de competencia del GADMIPA, y de cooperación en el cumplimiento del plan de emergencia sanitaria nacional y provincial.

**Artículo 12.-** Disponer la difusión inmediata a todo el personal que labora en la institución de esta resolución administrativa parte de la Unidad de Talento Humano.

**Artículo 13.-** Se autoriza a cada Director, califique y disponga en coordinación con la unidad de Talento Humano que personal de su dependencia ejecute el trabajo a través de la modalidad de teletrabajo.

**Artículo Final.-** Disponer a la unidad informática o TIC, publique esta Resolución Administrativa, en el portal WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.



Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, a los 17 días del mes de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**ING. CÉSAR GREFA AVILÉZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**

